

VV. AA. *El Derecho en red. Estudios en Homenaje al profesor Mario G. Losano*. Madrid: Dykinson, 2006, 1030 pp.

*Luis Lloredo Alix**

Frente al uso de adoptar un título genérico para los libros de homenaje a una personalidad intelectual prominente, la obra que en esta ocasión reseñamos ha optado por uno ingenioso y especialmente adecuado a la figura homenajeada: *El Derecho en red. Estudios en homenaje al profesor Mario G. Losano*. Título que, por varias y confluentes razones, resulta muy afortunado. En primer lugar, porque el profesor Losano es uno de los pioneros de la informática jurídica, donde es reconocido internacionalmente como uno de sus principales estudiosos e impulsores. En segundo lugar, porque toda red, si hacemos caso de lo que nos dice el diccionario, es un conjunto de elementos organizado para un determinado fin, cosa que coincide con la idea del sistema jurídico que tanto ha preocupado a nuestro profesor italiano, desde sus tempranas incursiones investigadoras hasta sus intereses más actuales. Y, en tercer lugar, porque las redes no sólo organizan y sistematizan, sino que conforman grandes tejidos de comunicaciones, de caminos, de puentes y de puntos de encuentro. Este homenaje constituye un buen ejemplo de cómo la labor de Mario G. Losano ha sabido tejer, poco a poco pero sin descanso, esa inmensa malla de comunicación en la que se reúnen, sin tensiones y sin engorrosos trámites fronterizos, sin dilemáticas encrucijadas y sin molestos trastornos de viaje, las más diversas temáticas y tradiciones académicas. Donde se concitan, por encima de todo, las más diversas personas, amigos y colegas de muy distintos países y universidades. La dedicatoria con la que los autores han querido abrir este homenaje no podía ser más acertada: Mario G. Losano, *Amicorum Liber*.

En una ocasión, dijo el escritor uruguayo Juan Carlos Onetti que “por astucia, recurso, humildad, amor a lo cierto, deseo de ser claro y poner orden, dejo el yo y simulo perderme en el nosotros”. Creo que, en el caso del libro que nos ocupa, bien podría Losano decir algo parecido: no sólo porque todos esos rasgos pueden valer, en muchos sentidos, para caracterizar su talante, sino, sobre todo, porque también aquí su voz se pierde en el nosotros. Los cerca de cincuenta autores que escriben, a lo largo de las más de mil páginas del volumen, procuran así abarcar el amplio abanico de los temas, países, lenguas y métodos con los que Losano ha tenido contacto a través de su fecunda carrera. Y, si bien dicha tarea es seguramente imposible, el empeño se acerca mucho a su propósito. Juristas de las más diversas ramas, desde la filosofía del derecho hasta el derecho laboral, afrontan temas muy variopintos, que van desde el estudio de regulaciones normativas concretas hasta la especulación filosófica más abstracta. Todo ello, con el debido paso por la sociología, la historia del derecho, la historia del pensamiento, el derecho comparado, la informática jurídica o

* Professor de Filosofia do Direito na Universidad Carlos III (Getafe), Madri, Espanha.

los derechos humanos. Como señalan Javier de Lucas y Gregorio Peces-Barba en la presentación, "Mario G. Losano es, en ese sentido, un verdadero *pontifex*, y no sólo entre comunidades académicas de diferentes países e incluso continentes, sino, lo que resulta más raro y por ello valioso, entre comunidades científicas diferentes".

El libro aparece dividido en dos bloques temáticos, precedidos de una breve semblanza del autor, a cargo del profesor alemán Wolfgang Killian, y de la arriba citada presentación. En las últimas páginas se ofrece una cuidada y exhaustiva bibliografía de Mario G. Losano, tanto de los libros y artículos originales, como de sus traducciones a diferentes idiomas, que suman un total de doce lenguas entre las que destacan el alemán, el español y el portugués. El primero de los bloques se titula "Derecho comparado, informática jurídica y derechos humanos", donde se aglutinan trabajos de muy diversa índole, pero especialmente relacionados con la vertiente más práctica de Losano, más apegada a una observación sociológica y contemporánea del derecho. El segundo bloque, titulado "Historia y crítica del pensamiento jurídico y político", contiene trabajos también diversos, pero más propios de la faceta teórica e histórica del filósofo italiano. Con esta división, desde luego, no se cubre con claridad todo el abanico temático que realmente podemos constatar a lo largo de las páginas del libro. Pero, antes de entrar a detallar cuáles son estos temas, conviene señalar un par de virtudes de la obra, que redundan en la pluralidad de facetas del homenajeado y, también, en la adecuada factura del libro.

La primera de ellas tiene que ver con tres importantes equilibrios que resultan del conjunto de la obra. Por un lado, se mantiene un interesante contrapeso entre los trabajos de tipo histórico y los de reflexión sobre temas de actualidad, sin que unos y otros aparezcan desvinculados, sino, más bien, formando parte de un continuo. Por otro lado, se refleja un equilibrio entre los trabajos de derecho positivo, o de derecho comparado, y los que se sitúan en una perspectiva más filosófica. También aquí se relacionan ambos polos de la dicotomía: los estudios sobre uno u otro aspecto del derecho positivo se enmarcan, o bien en un punto de vista filosófico sobre la informática jurídica, el derecho comparado o la sociología del derecho, o bien en la convicción de que la filosofía jurídica ha de ser una reflexión dirigida a los juristas y no a una comunidad ideal de pensadores puros. Por último, y he aquí el tercer equilibrio, parece darse un constante viaje de ida y vuelta entre el ámbito nacional y el internacional, tanto de Italia al resto de Europa, como de Europa a Iberoamérica: si bien todos los artículos han sido traducidos al castellano y el peso de los colaboradores españoles es notable, nos encontramos con reflexiones procedentes de lugares tan dispares como Alemania, Francia, Italia, Brasil, Argentina, Rumanía, Uruguay o Japón. En total, más de treinta universidades y centros de investigación se ven aquí representados.

La segunda virtud tiene que ver con el valor intrínseco de todos y cada uno de los ensayos que se dan cita en el volumen. Ni se trata, como podría pensarse a primera vista, de un panegírico constante al homenajeado, ni todos los autores se refieren a su figura o a su obra. Los artículos, que van desde las leyes de protección de datos en Uruguay hasta la idea de Justicia en Anaximandro, gozan de una independencia plena y constituyen trabajos de investigación de calidad y valor para todo estudioso del derecho. En suma, dada la variedad de los temas y de las perspectivas con que se abordan, la lectura del libro puede resultar un ejercicio muy

atractivo y divertido para personas de inquietudes muy distintas: quien concilie intereses sociológicos con una preocupación general por el derecho internacional, podrá encontrar varios ensayos de calidad en esta obra; quien se interese por la historia del derecho, pero mantenga una actitud abierta a disciplinas aún novedosas como la informática jurídica, también podrá encontrarse cómodo a lo largo de sus páginas; y, dentro del campo de la filosofía jurídica, el interesado podrá encontrar trabajos de historia del pensamiento, de filosofía política, de derechos humanos, de teoría del derecho e, incluso, de filosofía moral.

Así pues, no es fácil hacerse una idea cabal de la variedad de caminos por los que Losano ha transitado si atendemos sólo a la clasificación en dos bloques de la obra. Ni siquiera desgranándolos en unas cuantas rúbricas o disciplinas podríamos llegar a un retrato nítido de esa red, viva y en plena actividad, que el homenajeado aún continúa tejiendo. Precisamente, porque lo fundamental de una red no son los trazos ininterrumpidos, las rectas largas y solitarias, sino los nexos, los centros de conexión, esos lugares donde las disciplinas se cruzan y se enriquecen. La mayoría de las colaboraciones que encontramos en el volumen se sitúan, de hecho, en esos puntos de confluencia, a caballo entre una y otra perspectiva, entre una y otra parcela académica. Y ello, lejos de caer en una mengua del rigor o deberse a problemas de indefinición, no hace sino justicia al pensamiento y la trayectoria del filósofo italiano. Una carrera que ha sido y es más transdisciplinaria que interdisciplinaria, pues no se limita a atacar diversos temas, yuxtaponiendo unos a otros, sino que los imbrica y los concilia en el seno de una concepción holística y bien trabada del derecho: más que de un jurista en el sentido puro del término, casi podríamos hablar de un humanista. Como resulta de lo dicho, no resulta nada sencillo pormenorizar los distintos núcleos temáticos de esta publicación, pero intentaremos hacer, a continuación, un breve ejercicio analítico.

Uno de los aspectos con mayor presencia en toda la obra es el de la informática jurídica. Los artículos de Marcelo Bauzá y de Carlos E. Delpiazzi, ambos sobre la protección de datos personales en Uruguay, el ensayo del tempranamente fallecido Mihail Constantin Eremia, sobre la protección de datos en el sistema jurídico rumano, o el del profesor español Antonio Enrique Pérez Luño, sobre las libertades en la era de Internet, dan buena idea de cómo este tema constituye uno de los núcleos del volumen. La confluencia con otras áreas como el derecho constitucional, el derecho administrativo o los derechos humanos, es en este caso inevitable. Pero la importancia que Losano ha otorgado a la informática jurídica, como nueva e imprescindible disciplina dotada de autonomía, aconseja situar a estos cuatro estudios dentro de esa rúbrica principal.

Otro de los núcleos donde confluyen buena parte de los ensayos de este libro es el de los derechos humanos. Los trabajos de los profesores españoles María José Añón, Javier de Lucas y Cristina Hermida del Llano, todos en torno al problema de los derechos en la Unión Europea, caen directamente sobre dicha temática: el primero de ellos sobre los derechos culturales de las minorías, el segundo sobre la ciudadanía de los inmigrantes y el tercero sobre el reconocimiento constitucional de los derechos fundamentales en la Unión. Los tres constituyen, nuevamente, buenos ejemplos de interdisciplinaria, pues en ellos concurren también dimensiones del derecho comunitario o de la filosofía del derecho. Desde una óptica y una temática

algo distintas, pero también relacionada con los derechos humanos, está el artículo del profesor suizo Christian Giordano, sobre las políticas de ciudadanía y multiculturalismo en el sudeste asiático. En este caso, también la antropología, la sociología del derecho o el derecho comparado gozan de un importante protagonismo. Por último, nos encontramos con el ensayo del profesor español Alfonso Ruiz Miguel, que realiza una breve investigación, desde la teoría del derecho, sobre el estatus jurídico de los derechos humanos.

Quizá otro de los bloques principales de este libro sea el de la sociología jurídica y el derecho comparado. Bajo este epígrafe pueden situarse, desde una perspectiva teórica general, los trabajos de André Jean Arnaud, en torno al desarrollo histórico de la sociología jurídica en Francia, del profesor argentino Miguel Ángel Ciuro Caldaní, sobre las bases culturales del derecho comparado, o de la profesora rumana Sofia Popescu, que se dedica a analizar la distinción entre el derecho comparado y la sociología jurídica comparada. En el mismo bloque temático, pero con investigaciones sobre temas monográficos, nos encontramos con otros tres ensayos: Paulo Bonavides escribe, con una vertiente histórica indudable, pero con base en el constitucionalismo comparado, sobre las peculiaridades de la formación constitucional del Brasil. La profesora italiana Marzia Rosti, a caballo entre el derecho comparado y la teoría general del derecho, se pregunta sobre si puede hablarse con propiedad de un sistema jurídico iberoamericano. Con ello, se aborda uno de los temas que más han preocupado a Losano, la idea de sistema jurídico y la crítica al prejuicio eurocéntrico de considerar que sólo en las tradiciones jurídicas continentales o anglosajonas puede hablarse de sistemas. Por último, podemos situar aquí el artículo del profesor italiano Alessandro Somma, que realiza un estudio histórico, desde el prisma del derecho comparado, sobre el derecho fascista y el nacionalsocialista.

Probablemente, el grueso del libro tiene que ver con la historia del pensamiento jurídico. Rudolf von Jhering, al que Mario G. Losano ha dedicado una parte importante de sus investigaciones, es aquí un destacado protagonista: tanto el artículo de la profesora de Tokio Anne Bartels-Ishikawa, sobre la recepción de *Der Kampf um's Recht* en Japón, como el del brasileño Celso Lafer, en torno a Tobias Barreto –que fuera el receptor del pensamiento de Jhering en Brasil y al que Losano ha dedicado alguna de sus investigaciones–, son buena muestra de esta presencia. También Hans Kelsen, probablemente el pensador con el que más se sigue relacionando a nuestro jurista italiano, es un gran protagonista en las páginas de este libro. Nos topamos así con los artículos del español Luis Martínez Roldán, sobre la teoría pura del derecho, de la italiana Tecla Mazzarese, sobre el derecho internacional en Kelsen, y del uruguayo Oscar Sarlo, que gira en torno a la repercusión del filósofo austriaco en los países sudamericanos. Pero también otros autores y corrientes se dan cita en el volumen. Desde España, Ignacio Ara Pinilla escribe sobre la teoría del derecho de Léon Duguit, Fernando Llano sobre el pensamiento político-práctico de Ortega y Gasset y Miguel Ángel Ramiro sobre la idea de sistema en el pensamiento utópico. Desde Italia, Alessandra Facchi nos ofrece un artículo sobre Jeremy Bentham y su veta como sociólogo del derecho, pluralista y hasta precursor del feminismo, Carla Faralli analiza la noción de soberanía en las teorías del realismo jurídico y Pier Paolo Portinaro reflexiona en torno a las teorías del estado en Georg Jellinek y

Hermann Heller. Desde Alemania, el filósofo del derecho Wolf Paul y el informático jurídico Lothar Philipps nos sorprenden con dos curiosísimos artículos, el primero de ellos sobre los reflejos de Giambattista Vico en la obra de Savigny y el segundo sobre los números de Fibonacci, sobre Kepler y sobre la idea de justicia como armonía. Desde Argentina, por fin, Martín Laclau nos brinda un interesante y complejo ensayo sobre la idea de justicia en Anaximandro. Dentro de este mismo bloque, además, pueden señalarse dos trabajos que basculan entre la historia del pensamiento jurídico y la historia del derecho: el de Norberto Dagrossa en torno a la historiografía jurídica argentina y el de Elías Díaz sobre el pensamiento español en la época de Franco.

El siguiente bloque estaría integrado por varias colaboraciones que podemos adscribir a la teoría del derecho. Porque, pese a vincularse con varios de los artículos pertenecientes a la parte histórica, algunos trabajos teórico-jurídicos merecen una referencia especial en esta reseña. Los artículos de los filósofos del derecho españoles Javier Ansuátegui, sobre la creación judicial del derecho, Manuel Atienza, en torno a la interpretación y la argumentación judicial, María del Carmen Barranco, sobre las ficciones del método jurídico tradicional, o Rafael de Asís, que reflexiona en torno a los por él denominados "rasgos de lo jurídico", nos plantean reflexiones sobre los clásicos temas de la teoría del derecho. Varios de los artículos relacionados con Kelsen, citados más arriba, podrían también encuadrarse en este apartado, pero ya se advertía al principio de la dificultad de amoldar el pensamiento de un autor a los estrechos márgenes de las disciplinas o las etiquetas académicas. Todos aquellos ensayos que incidían sobre la idea de sistema, tan presente y fecunda en el pensamiento de Losano, también podrían entenderse como aportaciones a la teoría del derecho.

A continuación, podría distinguirse un núcleo temático relacionado con la filosofía política y moral. Y es que, aunque indudablemente ligada con alguno de los capítulos de la parte histórica, también goza de un cierto protagonismo en este libro colectivo. En este sentido, podemos señalar los ensayos de los profesores españoles Eusebio Fernández García y José Martínez de Pisón, ambos con una temática bastante similar: el primero de ellos reflexiona sobre el laicismo y el liberalismo político en John Rawls, y el segundo nos plantea una discusión sobre la idea de tolerancia y sus consecuencias en la teoría política liberal. Desde Brasil, por último, nos topamos con otros dos artículos que podríamos situar en este bloque: en primer lugar, el de Eros Roberto Grau, dedicado a los principios de equidad, razonabilidad, proporcionalidad y moralidad, plantea una reflexión que bascula entre la ética y la filosofía política; y, en segundo lugar, Tercio Sampaio Ferraz Junior nos brinda un interesantísimo ensayo sobre la noción de justicia como retribución, que resulta de difícil encuadre, pero que también podría englobarse en esta sección temática.

Por último, nos encontramos con una serie de colaboraciones que se ajustan con dificultad a los apartados que acabamos de distinguir, pues remiten a otras ramas del conocimiento jurídico algo más alejadas, en términos generales, de la filosofía del derecho. Aunque muchas de ellas, qué duda cabe, también están relacionadas con uno u otro de los aspectos señalados hasta ahora. Así, por ejemplo, tenemos el artículo del italiano Luigi Bonanate sobre deberes internacionales, que se sitúa a caballo entre la filosofía del derecho y el derecho internacional. También desde Italia, el trabajo de Diana-Urania Galetta, que se dedica a estudiar el principio de garantía

lingüística en el derecho administrativo europeo, en una perspectiva que oscila entre el derecho comunitario y el administrativo. Desde España, las profesoras Ángeles Solanes y María Belén Cardona analizan, a través del derecho laboral y el comunitario, el fenómeno de la migración y la obligación de información de los transportistas a la luz de las directivas europeas. Y, desde Argentina, tenemos el artículo de Abelardo Levaggi, que estudia el impacto de Enrico Ferri en la ciencia penal de dicho país, en un ensayo donde combina una perspectiva histórica con la propia del derecho penal.

Tras este breve y apresurado repaso por las diferentes secciones que pueden distinguirse en este libro colectivo, así como por la pluralidad de temas que se abordan, parece confirmarse todo lo que se decía al principio de la recensión. Quienes tenemos la suerte de conocer a Losano, sabemos que esta red de países, de universidades, de culturas académicas, de amigos y colegas, no es fruto del cálculo estratégico o de una actitud fría e interesada, sino de un encanto personal sincero y generoso, de un carácter atento y entregado y de una humildad poco común en quien ha llegado a tan altas cotas de excelencia. Algo que se desprende de todo ello, y que incluso va más allá de esta inmensa labor de Losano como transmisor, como conector de ideas, de temas y de disciplinas, es su propia personalidad. Porque sólo una personalidad inevitablemente curiosa e inquieta, pero a la vez discreta y reflexiva, crítica e inquisitiva, pero siempre respetuosa, ha podido labrar esta polifacética red de caminos por los que transitar y estudiar naturalmente, sin necesidad de saltos mortales, de desavenencias o de traumáticos virajes copernicanos. En este sentido, Mario G. Losano es también un *pontifex*, un hombre cuya personalidad tiende naturalmente a la interconexión, al intercambio de ideas, de impresiones y de afectos con otras personas. Cosa que, por lo demás, no practica con soberbia o superioridad, sino con la actitud de quien siempre desea seguir aprendiendo, de quien sabe escuchar e interpretar a sus interlocutores y de quien, en definitiva, sabe dialogar con los otros. Esta es, creo, otra de las ideas que se destilan del conjunto de la obra y de los diversos comentarios que los autores vierten sobre el homenajeado. Es, además, la principal lección que de su magisterio podemos aprender.

Rudolph von Jhering, el jurista y filósofo tan querido y estudiado por el profesor italiano, dijo en una ocasión, en una conferencia titulada *Ist die Jurisprudenz eine Wissenschaft?*, que la ciencia del derecho debería consistir en una tríada de dogmática, filosofía e historia del derecho. Con ello, llamaba la atención sobre la necesidad de que la ciencia del derecho se abriese a esa pluralidad de facetas y miradas tan indispensable para no permanecer encerrada en una torre de marfil, para no practicar una labor intelectual desconectada de los problemas reales, sin pisar suelo firme y, por lo tanto, pobre y aporética. Creo que la labor investigadora de Losano, de la que este libro homenaje ofrece un importante testimonio, ha superado con creces ese ideal que nos marcaba el jurista alemán: no sólo puede decirse que ha sabido conciliar la preocupación por la historia, por la filosofía y por el derecho positivo, sino que además ha abierto caminos por otras ramas como la sociología o la informática. En el fondo, se sitúa así en una vía muy jheringiana de pensamiento, lúcidamente consciente de la perpetua evolución del derecho y de la necesidad de una adaptación constante a la movible y compleja realidad. Y es que, como ya bien decía Pessoa, "Com philosophia não ha arvores: ha idéas apenas. / Ha só cada um de

nós, como uma cave. / Ha só uma janella fechada, e todo o mundo lá fóra; / E um sonho do que se poederia ver se a janella se abrisse, / Que nunca é o que se vê quando se abre a janella". Creo que Losano posee, probablemente, una de esas pocas inteligencias que saben vivir y trabajar con la ventana abierta, que rehúsan cerrarla aun cuando el paisaje se torna oscuro y que no cesan de mirar con curiosidad hacia el exterior. El sincero homenaje de este *Amicorum Liber*, aquí reseñado, ofrece un bello y completo testimonio de ello.